**Señores:**

**ASEGURADORA COLOMBIANA**

**ASUNTO:** RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No RAPP-SA 002 DE 2026

**I. OBSERVACIONES GENERALES**

**1. Siniestralidad**

**Observación:** Solicita la siniestralidad de los últimos cinco años, con fechas de aviso y ocurrencia, valores pagados, amparo afectado y reservas.

**Decisión:** La Entidad publicará como anexo complementario la información de siniestralidad disponible de los últimos cinco años, indicando ramo afectado, descripción del hecho, fechas relevantes, valores reclamados, autorizados y pagados, reservas y estado de cada reclamación, con observancia de la reserva legal y de la protección de datos que resulte aplicable.

La información será la que repose en los registros institucionales y de la aseguradora saliente; de requerirse actualización, se publicará la versión consolidada que se encuentre disponible antes del cierre del proceso.

**2. Derechos, impuestos y gravámenes**

**Observación:** Solicita confirmar los tributos, derechos y gravámenes distintos al IVA que deban contemplarse en la oferta.

**Decisión:** La Entidad complementará los documentos del proceso con la relación de tributos, estampillas, tasas, contribuciones y retenciones identificadas que resulten aplicables al contrato. El proponente deberá incluir en su oferta los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluidos los gravámenes que por ley estén a su cargo.

Las retenciones que legalmente corresponda practicar a la Entidad se efectuarán al momento de cada pago, según la normativa vigente y la calidad tributaria del contratista. No se trasladarán al adjudicatario cargas no previstas en la ley o en los documentos definitivos del proceso.

**3. Precio artificialmente bajo**

**Observación:** Solicita definir un porcentaje respecto del presupuesto oficial por debajo del cual una oferta se considere artificialmente baja.

**Decisión:** La Entidad no establecerá un porcentaje fijo para configurar un precio artificialmente bajo. Un umbral predeterminado podría limitar la competencia y no permitiría valorar las condiciones particulares de cada propuesta ni del mercado asegurador.

Cuando una oferta presente elementos que permitan inferir que su precio es insuficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la Entidad requerirá al proponente para que explique y soporte técnica y económicamente la viabilidad de su propuesta. El análisis se realizará de manera objetiva, proporcional y con respeto del debido proceso, sin que el requerimiento equivalga por sí mismo a una causal automática de rechazo.

**4. Slip técnico definitivo**

**Observación:** Solicita publicar el slip técnico con valores asegurados, amparos, cláusulas, sublímites, deducibles y demás condiciones por ramo.

**Decisión:** El "Anexo Técnico – Programa de Seguros RAP Pacífico" contiene las condiciones mínimas de cobertura. La Entidad lo complementará, cuando corresponda, con una matriz técnica definitiva que identifique los valores asegurados, amparos, cláusulas, sublímites, deducibles y demás condiciones mínimas por ramo.

Los proponentes podrán ofrecer mejoras, siempre que no reduzcan, condicionen, excluyan ni contradigan las condiciones mínimas. La versión definitiva del anexo y sus ajustes será la aplicable para la preparación y evaluación de las ofertas.

**5. Condiciones no definidas en los documentos del proceso**

**Observación:** Solicita que las cláusulas o condiciones no definidas se apliquen conforme a las políticas y condiciones de cada aseguradora.

**Decisión:** La Entidad aclarará que las condiciones mínimas previstas en el pliego, sus anexos y las adendas prevalecen para todos los proponentes. Cualquier cláusula o condición adicional propuesta por una aseguradora será admisible únicamente cuando sea compatible con dichos documentos y represente una mejora objetiva para la Entidad.

No se aceptará que definiciones, políticas internas o condiciones generales de una aseguradora alteren unilateralmente el alcance de los amparos mínimos, introduzcan exclusiones no previstas o impidan la comparación objetiva de las ofertas.

**6. Indicadores financieros**

**Observación:** Solicita ajustar los indicadores a endeudamiento menor o igual a 0,72 y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,04.

**Decisión: NO SE ACEPTA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.**
La Entidad ya revisó los indicadores a partir de las particularidades del sector asegurador y, para preservar la pluralidad de oferentes bajo una regla uniforme, incorporará los ajustes definidos en la respuesta a observaciones: índice de endeudamiento menor o igual a 0,89 y rentabilidad sobre el patrimonio y sobre activos, si aplica mayor o igual a 0,01.

En consecuencia, no se adoptan los valores concretos solicitados por el observante. El ajuste definitivo deberá conservar correspondencia con el estudio del sector, el análisis de riesgos y los documentos del proceso.

**II. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**7. Información detallada de los riesgos asegurados**

**Observación:** Solicita información pormenorizada del inmueble, características constructivas, afectaciones previas, reforzamiento y cumplimiento técnico.

**Decisión:** La Entidad incorporará en el anexo técnico la información disponible del riesgo principal: ubicación, valor asegurable del inmueble y del contenido, número de pisos, antigüedad y última remodelación, uso, sistema estructural y afectaciones reportadas. Se informará igualmente el

estado de las reparaciones derivadas del sismo de agosto de 2026, en cuanto se encuentre documentado.

La Entidad no certificará condiciones técnicas para las cuales no cuente con soporte verificable, tales como reforzamientos estructurales o cumplimiento RETIE. La información existente será puesta a disposición de todos los interesados en igualdad de condiciones y podrá complementarse con la visita de inspección habilitada en el proceso. Antes de la publicación, se verificará la concordancia entre la relación de bienes, sus valores individuales y la suma asegurada global.

**III. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**8. Formulario de suscripción**

**Observación:** Solicita publicar el formulario adjunto, diligenciado, firmado y sin espacios en blanco.

**Decisión:** La Entidad publicará antes del cierre del proceso el formulario de suscripción que corresponda al ramo, diligenciado y suscrito por el funcionario competente. La información se pondrá a disposición de todos los potenciales oferentes en igualdad de condiciones, con las salvedades necesarias por reserva legal y protección de datos personales.

No resulta procedente diferir la entrega del formulario a la etapa posterior a la adjudicación, pues se trata de información relevante para la estructuración técnica y económica de la oferta.

**9. Retroactividad**

**Observación:** Solicita confirmar la fecha de inicio de la primera póliza continua para determinar el período de retroactividad.

**Decisión:** La póliza de responsabilidad civil de servidores públicos se contratará bajo modalidad por reclamación ("claims made"), de conformidad con el artículo 4 de la Ley 389 de 1997. La Entidad precisará en el Anexo Técnico definitivo la fecha exacta de retroactividad y el período adicional de notificación, si aplica.

La fecha se definirá con fundamento en los documentos de las pólizas anteriores y en la verificación de continuidad de la cobertura. Mientras se consolida dicha información, no se fijará una fecha sin soporte documental; la fecha que se publique en la adenda será la aplicable para todos los proponentes.

**IV. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**10. Sublímites de amparos adicionales**

**Observación:** Solicita fijar sublímites específicos para gastos médicos, responsabilidad patronal, cruzada, vehículos, contratistas y parqueaderos.

**Decisión:** La Entidad incorporará en el Anexo Técnico definitivo una matriz de sublímites por evento y por vigencia para los amparos adicionales que resulten requeridos según el perfil de riesgo. Esta matriz fijará condiciones mínimas comunes, de modo que las propuestas sean comparables y no se deje a libre definición del proponente el alcance básico de la cobertura.

Los porcentajes y condiciones propuestos serán evaluados técnicamente. No se adoptarán de manera automática condiciones que restrinjan el amparo, subordinan su operatividad a la existencia de otro seguro o introducen exigencias no sustentadas por el riesgo de la Entidad. Los

proponentes podrán ofrecer condiciones más favorables, sin disminuir los mínimos que se definan en la adenda.

**EQUIPO EVALUADOR PROCESO RAPP – SA 002 DE 2026.**